

REQUISITOS DE INGRESO Y APROBACION DE LA ESPECIALIDAD

Requisitos de Ingreso

1. Ser Licenciado en Enfermería
2. Presentar constancia oficial de aprobación de las materias de la Maestría en Salud Pública.
3. Presentar comprobante de liberación administrativa de la Fac. de Salud Pública.
4. Presentar copia del expediente académico de la Fac. de Salud Pública en la Fac. de Enfermería.
5. Certificar experiencia profesional en campo mínima de 1 año.
6. Cubrir los requisitos de inscripción en Dirección de Post-Grado de la U.A.N.L.
7. Cubrir las cuotas estipuladas por la Fac. de Enfermería.

Artículo 2.- La designación de los miembros de las Comisiones permanentes tendrá lugar en la segunda sesión anual ordinaria que celebre el H. Consejo Universitario.

De Aprobación (Acreditación)

1. Asistencia mínima del 95% a las actividades académicas teóricas y prácticas.
2. Obtener calificación mínima de 80 en exámenes y trabajos asignados.
3. Presentar trabajo escrito de la práctica integradora señalada en la materia Enfermería Comunitaria.

Artículo 4.- Las Comisiones deberán reunirse cuando así lo requieran los asuntos a tratar; al efecto, el Secretario del Consejo Universitario expedirá los citatorios correspondientes y levantará las actas, dictámenes o acuerdos que se tomen en dichas reuniones. En casos de urgencia y a solicitud del señor Rector, tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Universidad.

En la sesión de instalación, los miembros de las Comisiones, de común acuerdo, fijarán el día y la hora en que debe reunirse la Comisión, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Las Comisiones podrán funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cuando no exista quórum en la primera cita, la reunión en segunda citatoria se llevará a efecto cuando existan las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Metodología de la Enfermería Familiar

Se valorará la familia como eje nuclear de la comunidad y se diseñarán esquemas del proceso de intervención de enfermería a familias con enfermos crónicos estabilizados y/o en situación de crisis vital o situacional.

Se estimarán modelos y teorías de atención de enfermería familiar.

Enfermería e Interacción Humana

En esta materia se analiza el hombre como persona humana, en su campo interpersonal, en su ambiente cultural y en su estructura social.

Se realizan laboratorios de interacción a través de los cuales el estudiante puede analizar su autopercepción, identificar los hechos interpersonales, así como también acrecienta su capacidad de observar, valorando las conductas facilitadoras o interferentes que surgen en todos los niveles de experiencia con el enfermo, la persona sana, los grupos de la comunidad y/o el equipo de salud.

Administración e Investigación Aplicada

En esta materia se pone en práctica los principios teóricos de la Administración y la Investigación.

En Administración hará estudios de cobertura y programación de programas específicos de salud.

En Investigación hará el diseño de un estudio epidemiológico descriptivo de grupos vulnerables y/u otros problemas de enfermería en salud comunitaria.

CAPILLA ALFONSO

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

REQUISITOS DE INGRESO Y APROBACION DE LA ESPECIALIDAD

Requisitos de Ingreso

1. Ser licenciado en Enfermería
2. Presentar constancia oficial de aprobación de las materias de la Maestría en Salud Pública
3. Presentar comprobante de liberación administrativa de la Fac. de Salud Pública
4. Presentar copia del expediente académico de la Fac. de Salud Pública en la Fac. de Enfermería
5. Certificar experiencia profesional en campo mínimo de 1 año
6. Cubrir los requisitos de inscripción en Dirección de Post-Grado de la U.A.N.L.
7. Cubrir las cuotas estipuladas por la Fac. de Enfermería

De Aprobación (Acreditación)

1. Asistencia mínima del 95% a las actividades académicas teóricas y prácticas
2. Obtener calificación mínima de 80 en exámenes y trabajos asignados
3. Presentar trabajo escrito de la práctica interactiva señalada en la materia Enfermería Comunitaria

REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

Con la finalidad de establecer criterios para el funcionamiento de las comisiones del H. Consejo Universitario, y con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica, así como los artículos 8, 9 y 10 del Capítulo Tercero del Estatuto General en vigor, en este instrumento se establecen las normas dentro de las cuales deberán desarrollar sus funciones tanto las comisiones permanentes como las que el Consejo Universitario designe para asuntos específicos.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.- De acuerdo a lo que establece el artículo 9 del Capítulo Tercero del Estatuto General, son Comisiones permanentes del H. Consejo Universitario, con capacidad decisoria, las siguientes:

- Comisión de Honor y Justicia.
- Comisión Legislativa.
- Comisión Académica.
- Comisión de Presupuestos.
- Comisión de Licencias y Nombramientos.

Artículo 2.- La designación de los miembros de las Comisiones permanentes tendrá lugar en la segunda sesión anual ordinaria que celebre el H. Consejo Universitario.

La instalación de dichas Comisiones se realizará en el local que ocupa la Secretaría del H. Consejo Universitario, dentro de los quince días siguientes a su designación.

Artículo 3.- El Rector y el Secretario General, en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo Universitario, respectivamente, serán a su vez Presidente y Secretario de las Comisiones permanentes y de las temporales que el Consejo Universitario designe para asuntos específicos.

Artículo 4.- Las Comisiones deberán reunirse cuando así lo requieran los asuntos a tratar; al efecto, el Secretario del Consejo Universitario expedirá los citatorios correspondientes y levantará las actas, dictámenes o acuerdos que se tomen en dichas reuniones. En casos de urgencia y a solicitud del señor Rector, tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Universidad.

En la sesión de instalación, los miembros de las Comisiones, de común acuerdo, fijarán el día y la hora en que deba reunirse la Comisión, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Las Comisiones podrán funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cuando no exista quórum en la primera cita, la reunión en segunda citatoria se llevará a efecto cuando existan las dos quintas partes cuando menos de los miembros de la Comisión.